



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°  
Santiago de Surco,

462

MSS

31 OCT 2013

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 01-2013-CSCMA-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, las Cartas Nros. 3079 y 3557-2013-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 799-2013-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 649-2013-GAJ-MSS y el Memorando N° 306-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 606-2013-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Memorando N° 2097-2013-GSCMA-MSS de la Gerencia de Servicios la Ciudad y Medio Ambiente, Carta N° 014-2013-CSCMA-MSS de la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local del Distrito de Santiago de Surco; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado, garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso Racional de los Recursos Naturales;

Que, el Artículo 73° inciso 3.1) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, otorga a las municipalidades competencias en relación a la Protección Ambiental;

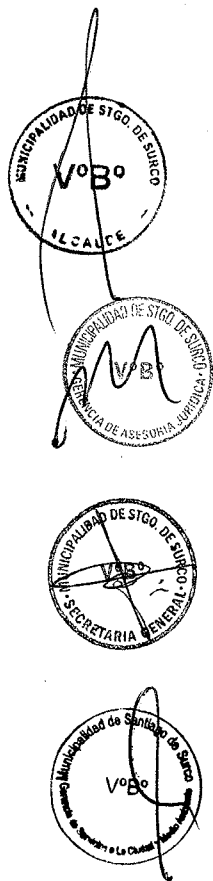
Que, el inciso 8.1) del Artículo 8.1 de la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, establece que: *"La Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental"* y el inciso 8.2) del acotado Artículo señala que *"Las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí"*;

Que, inciso 17.1) del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente - MINAM, establece que: *"Los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales – CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales - CAM -, respectivamente"*;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29263, Ley que modifica diversos artículos del Código Penal y de la Ley General del Ambiente, establece que los Delitos Ambientales son reprimidos con pena privativa de libertad y multa, a toda persona cuyos actos deterioran y contaminan el ambiente;

Que con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprueba la Política Nacional del Ambiente, cuyo instrumento es de cumplimiento obligatorio y que orienta las actividades públicas y privadas; asimismo sirve de base para la formulación de los planes que debe construir a la Comisión Ambiental Municipal planificada y articuladamente con todos los sectores;

Que, asimismo, el Artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las"*





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 462 -MSS

normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...). Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Que, mediante Memorando N° 2097-2013-GSCMA-MSS del 03.07.2013, ampliado mediante Informe N° 164-2013-GSCMA-MSS del 09.08.2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, remite el proyecto de Ordenanza de Política Ambiental Local del Distrito de Santiago de Surco, que se encuentra sustentado en el Informe N° 23-2013-RRM-GSCMA-MSS de fecha 02.07.2013, elaborado por el Asesor Legal de la citada Gerencia, para su trámite de aprobación ante el Concejo Municipal;

Que, con Memorando N° 606-2013-GPPDI-MSS del 19.08.2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, opina favorablemente a la emisión de la presente por cuanto se encuentra dentro de los alcances de la Línea Estratégica N° 4 - Distrito Ambientalmente Sostenible del Plan de Desarrollo Concertado 2009 - 2021, aprobado mediante Ordenanza N° 324-MSS;

Que, con Informe N° 649-2013-GAJ-MSS del 02.09.2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el presente proyecto de Ordenanza, tiene como objetivo contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito de Santiago de Surco, garantizando la existencia de ecosistemas saludables y promoviendo el desarrollo sostenible, mediante acciones de protección y la conservación de los recursos de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona, observando del Punto VI, que el mismo contiene 4 ejes de Política, los cuales se basan en la Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos sostenibles y la diversidad biológica, la Gestión integral de la calidad ambiental, la Gobernanza ambiental y los Compromisos y oportunidades ambientales internacionales;

Que, asimismo, señala que la presente propuesta normativa, ha cumplido con la prepublicación a que se refiere el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, conforme se corrobora con el Memorando N° 130-2013-GTI-MSS del 04.07.2013, de la Gerencia de Tecnologías de la Información. En tal sentido, concluye opinando por la procedencia de la emisión del proyecto de Ordenanza que aprueba la Política Ambiental Local de Santiago de Surco, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para su aprobación, en atención a lo dispuesto por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

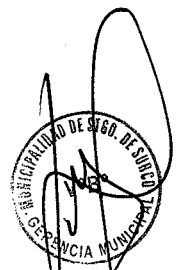
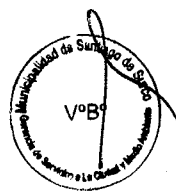
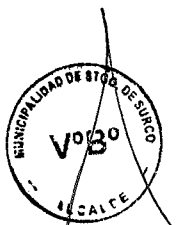
Que, mediante Carta N° 014-2013-CSCMA-MSS del 13.09.2013, la Comisión de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, señala que en los antecedentes no se aprecia la opinión o coordinación con la Comisión Ambiental Regional, conforme a lo dispuesto por el Artículo 46° del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM;

Que, en atención a la precitada Carta, con Memorandum N° 3114-2013-GSCMA-MSS del 02.10.2013, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, adjuntando el Informe N° 33-2013-RRM-GSCMA-MSS del 02.10.2013, señala que la coordinación a que se refiere el Artículo 46° del reglamento de la Ley la Ley Marco del Sistema Local de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2005-PCM, resulta innecesaria, por cuanto mediante Ordenanza N° 279-MSS, se ha conformado la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco, quien hace las veces de la citada Comisión Regional, siendo que además conforme a lo señalado por el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 439-MSS, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente, tiene entre sus funciones la de planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de Gestión Ambiental, opinión concordante con la consulta efectuada a la Dirección General de Políticas, Normas e instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2013-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 649-2013-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO,

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Política Ambiental Local de Santiago de Surco, cuyo texto en ANEXO I, forma parte integrante de la presente ordenanza.





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 03 DE LA ORDENANZA N° 462

A-MSS

## ARTÍCULO SEGUNDO.- DESARROLLO, DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN.

La Municipalidad de Santiago de Surco, en coordinación con los representantes de la Comisión Ambiental Municipal - CAM - SS, son los encargados de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la Política Ambiental Local, que se aprueba por el artículo precedente; así mismo como de aprobar los planes, programas y normatividad que se requiera para el cumplimiento de la misma.

## ARTÍCULO TERCERO.-

Publíquese la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, en el portal del Estado Peruano, en el portal Institucional [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe) y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe), dentro del día siguiente de su publicación conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

## ARTÍCULO CUARTO.- ÓRGANO ENCARGADO

Encargar a la Administración Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

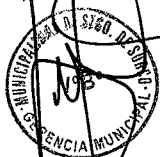
**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**

Municipalidad de Santiago de Surco

**ROBERTO GÓMEZ BACA**  
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

**PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO**  
SECRETARIO GENERAL





# Municipalidad de Santiago de Surco

## ANEXO I

DE LA ORDENANZA N° 462 -MSS

### ORDENANZA QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

#### • PRESENTACIÓN.-

La Política Nacional del Ambiente, ha sido elaborada en base al mandato del Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con la legislación que norman las políticas públicas ambientales; además, se tomó en cuenta la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo, los objetivos del milenio formulados por la Organización de las Naciones Unidas y los tratados y declaraciones internacionales suscritas por el Estado Peruano, para convertirse en un principal instrumento de gestión para el desarrollo sostenible del Perú.

De acuerdo a la Política Nacional del Ambiente, la Municipalidad de Santiago de Surco, con la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental, elaboran con los miembros de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco – CAM - SS, y presentan a la ciudadanía, la Política Ambiental Local, el instrumento de gestión que será de cumplimiento obligatorio, que orienta las actividades públicas y privadas en el distrito.

Con la finalidad de satisfacer las necesidades actuales y futuras generaciones de nuestro distrito; la Política Ambiental Local, se convierte en una herramienta estratégica de desarrollo y constituye la base para la conservación del ambiente, el uso sostenible de los recursos naturales y del medio que lo sustenta para contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la población en permanente armonía con su entorno.

#### • BASE LEGAL.-

La Política Ambiental del distrito de Santiago de Surco, se sustenta en la Constitución Política del Perú, donde reconoce en el Artículo 2°, inciso 22) que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado, y privilegia el derecho fundamental al gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

Del mismo modo, los Artículos 66° al 69°, disponen que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, y que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación; Precisa que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas, en el territorio nacional, así como el desarrollo sostenible.

El Ministerio del Ambiente creado con el Decreto Legislativo N° 1013, es la autoridad competente para formular la Política Nacional del Ambiente aplicable a los tres niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local. Así mismo, la Política Ambiental Local de Santiago de Surco, se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972.
- Ley General del Ambiente - Ley N° 28611.
- Política Nacional del Ambiente - Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM.
- Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245.
- Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por el Decreto Supremo - Ley N° 008-2005-PCM.
- Ley Orgánica de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26821.
- Diversos acuerdos y tratados internacionales firmados por el Estado Peruano.
- Ordenanza N° 279-MSS, Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 426-MSS, Modifica el Artículo 10° y la Primera Disposición Final de la Ordenanza N° 279 – MSS, que aprueba la Comisión Ambiental Municipal.
- Decreto de Alcaldía N° 35-2012-MSS - Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### • FUNDAMENTO

Se fundamenta en la Política Nacional Ambiental y en el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Santiago de Surco y constituye además la base para asegurar el uso sostenible de los recursos naturales y su aprovechamiento razonable, en armonía con el ecosistema.

La Política Ambiental Local de Santiago de Surco, se presenta a la Comisión Ambiental Municipal y a la población, como uno de los principales instrumentos de la gestión ambiental local y que desde su concepción, está basada en el firme compromiso para lograr alcanzar el desarrollo sostenible del distrito.

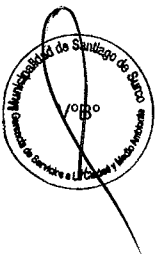
La Política Ambiental Local de Santiago de Surco, ha sido formulada en base al análisis de la situación ambiental del distrito, la misma que dará origen al Plan de Acción Ambiental Local, a la Agenda Ambiental Local y otros instrumentos de gestión pública en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

La Política Ambiental Local, deberá ser difundida a los vecinos de Santiago de Surco, para que la pongan en práctica activa y responsable, y oriente el desarrollo de todas actividades como: comercio, turismo, educación, etc, por ello se desarrollará siempre con el monitoreo de la Municipalidad de Santiago de Surco y además, con el apoyo de los representantes de todas las instituciones públicas y privadas, organizaciones y la ciudadanía en general.

### • PRINCIPIOS

La Política Ambiental Local de Santiago de Surco, se sustenta en los principios contenidos en la Ley General del Ambiente y adicionalmente en los siguientes principios:

- **Transectorialidad.** El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias ambientales es coordinada y articulada a nivel local, regional y nacional, con el objetivo de asegurar el desarrollo de acciones integradas, armónicas y sinérgicas, para optimizar sus resultados.
- **Análisis costo – beneficio.** Las acciones públicas consideran el análisis entre los recursos a invertir y los retornos sociales, ambientales y económicos esperados.
- **Competitividad.** Las acciones públicas en materia ambiental contribuyen a mejorar la competitividad local en el marco del desarrollo socioeconómico y la protección del interés público.
- **Gestión por resultados.** Las acciones públicas se orientan a una gestión por resultados e incluyen mecanismos de incentivo y sanciones para asegurar el adecuado cumplimiento de los resultados esperados.
- **Seguridad jurídica.** Las acciones públicas se sustentan en normas y criterios claros, coherentes y consistentes en el tiempo, a fin de asegurar la predictibilidad, confianza y gradualismo de la gestión pública en materia ambiental.
- **Mejora continua.** La sostenibilidad ambiental es un objetivo de largo plazo que se alcanzará a través de esfuerzos progresivos, dinámicos y permanentes, que generen mejoras incrementales.
- **Cooperación público – privado.** Se propiciará la conjunción de esfuerzos entre las acciones públicas y las del sector privado, incluyendo a la sociedad civil a fin de consolidar objetivos comunes y compartir responsabilidades en la gestión ambiental.
- **Prevención.** Establecer como objetivo prioritario de la gestión ambiental, la prevención y vigilancia para evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que las genera, se adopta las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que corresponda.
- **Responsabilidad Ambiental.** Garantizar la protección del ambiente y por ende la salud humana durante la aplicación de mecanismo de desarrollo, aplicando medidas necesarias y pertinentes para su restauración, reparación o rehabilitación, bajo el principio el que contamina paga.





## Municipalidad de Santiago de Surco

- **Responsabilidad Compartida.** A través del cual se reconoce que todas las personas naturales y jurídicas, del sector público, el sector privado y la sociedad civil, son parcialmente responsables de la consolidación de una gestión ambiental eficaz y eficiente para alcanzar el desarrollo sostenible de Santiago de Surco y, por lo tanto, todos deben defender el ejercicio de sus derechos y deben cumplir con los mandatos legales que les son exigibles.

### • OBJETIVOS

#### OBJETIVO GENERAL

Contribuir a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos del distrito de Santiago de Surco, garantizando la existencia de ecosistemas saludables y promoviendo el desarrollo sostenible, mediante acciones de protección y la conservación de los recursos de manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona.

#### OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Lograr la conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural del Distrito de Santiago de Surco, con eficiencia, equidad y bienestar social.
- Consolidar la Gobernanza Ambiental del Distrito de Santiago de Surco
- Desarrollar capacidades en los ciudadanos que les permita asumir su responsabilidad ambiental.
- Aplicar el principio de ecoeficiencia en desarrollo de actividades públicas y privadas del Distrito de Santiago de Surco, promoviendo las potencialidades y oportunidades económicas responsables.
- Recuperar y mejorar la calidad ambiental, en una calidad compatible con la salud de las personas y de los ecosistemas, implementando normas de calidad, planes de prevención y descontaminación.

#### • EJES DE POLÍTICA

La Política Ambiental Local del Distrito de Santiago de Surco, es de cumplimiento obligatorio y de carácter orientador para el sector público, privado y la sociedad civil.

Se estructura en base a cuatro ejes temáticos esenciales de la gestión ambiental, respecto a los cuales se establecen lineamientos de política orientados a alcanzar el desarrollo sostenible del distrito.

**Eje de Política 1.-** Conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica.

Diversidad Biológica; Recursos Genéticos; Bioseguridad; Aprovechamiento de los Recursos Naturales; Minería y Energía; Bosques; Ecosistemas Marino Costero; Cuencas; Agua y Suelo; Mitigación y Adaptación al Cambio Climático; Desarrollo Sostenible y el Ordenamiento Territorial.

**Eje de Política 2.-** Gestión integral de la calidad ambiental.

Control Integrado de la Contaminación; Calidad del Agua; Calidad del Aire; Residuos Sólidos; Sustancias Químicas y Materiales Peligrosos; Calidad de Vida en Ambiente Urbanos.

**Eje de Política 3.-** Gobernanza ambiental.

Institucionalidad; Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental; Inclusión Social en la Gestión Ambiental.

**Eje de Política 4.-** Compromisos y oportunidades ambientales internacionales.

Compromisos Internacionales; Ambiente; Comercio y Competitividad.

#### **EJE DE POLÍTICA 1: CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

#### OBJETIVO ESPECÍFICO.-

Establecer condiciones que garanticen la conservación y el aprovechamiento de la diversidad biológica, los recursos naturales renovables y no renovables, y el uso del Distrito de Santiago de Surco.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### Lineamientos de política:

- Impulsar la conservación de la diversidad de ecosistemas, especies, recursos genéticos y el mantenimiento de los procesos ecológicos.
- Fomentar el respeto, la recuperación y conservación de los conocimientos tradicionales asociados a la diversidad biológica.
- Impulsar el diseño e implementación de estrategias incluyendo el desarrollo de alianzas públicas privadas para la gestión sostenible de los recursos naturales, la investigación, conservación, utilización y difusión de recursos genéticos.
- Incentivar a la promoción del ecoturismo y el bio-comercio implementando estrategias para la gestión sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad.
- Generar, usar y difundir información de calidad sobre bioseguridad para contribuir a la toma responsable de decisiones.
- Impulsar la formalización de las actividades informales de aprovechamiento de recursos naturales.
- Fomentar la valoración económica de los servicios ambientales que proporcionan los ecosistemas frágiles, para la prevención y recuperación del ambiente.
- Impulsar la gestión sostenible e integrada de los parques, considerando las características ecosistémicas del Distrito de Santiago de Surco.
- Incentivar la aplicación de medidas para la mitigación y adaptación al cambio climático con un enfoque preventivo, para implementar mecanismos de alerta temprana y respuesta oportuna frente a los desastres naturales.
- Coordinar y establecer convenios con institutos especializados, para desarrollar la investigación y evaluación continua de los recursos naturales en el ámbito del Distrito de Santiago de Surco.
- Impulsar el Ordenamiento Territorial y la Zonificación Ecológica Económica del Distrito.
- Impulsar mecanismos para prevenir el asentamiento de poblaciones y el desarrollo de actividades socioeconómicas en zonas con alto potencial de riesgos ante peligros naturales y antrópicos.

### EJE DE POLÍTICA 2: GESTIÓN INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL OBJETIVO ESTRATÉGICO

Impulsar la gestión sostenible de las actividades productivas, extractivas, de transformación, comerciales y de servicios, introduciendo el principio de ecoeficiencia y la gestión de riesgo para asegurar una adecuada calidad ambiental en el Distrito de Santiago de Surco.

### Lineamientos de política:

- Impulsar el cumplimiento de los parámetros de contaminación para el control y mantenimiento de la calidad de agua, aire y suelo en el ámbito del distrito.
- Promover la ecoeficiencia en la gestión ambiental de las entidades públicas y privadas.
- Identificar, vigilar y controlar las principales fuentes emisoras de efluentes contaminantes, articulando la actuación de las autoridades competentes en el ámbito del distrito.
- Promover la inversión en infraestructura de saneamiento básico y de tratamiento y reúso de aguas residuales de origen doméstico y otras actividades generadoras de efluentes.
- Establecer e impulsar medidas y prácticas para prevenir y mitigar los efectos de la contaminación del aire en la salud de las personas y los ecosistemas.
- Dirigir la gestión integral de los residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su reaprovechamiento considerando las condiciones existentes en el distrito.
- Impulsar medidas para la sostenibilidad financiera de los servicios de residuos sólidos municipales.
- Fomentar la reducción, segregación, reúso y reciclaje de los residuos sólidos, promoviendo la adecuada disposición final.
- Promover la inversión pública y privada para el manejo integrado de los residuos sólidos.
- Promover el manejo adecuado de residuos sólidos peligrosos coordinando acciones con las autoridades sectoriales correspondientes.
- Promover la prevención y control de los riesgos ambientales por uso, manejo y disposición final de sustancias químicas y materiales peligrosos.
- Impulsar la reducción de los riesgos para la salud y el ambiente del uso de sustancias químicas y materiales peligrosos, especialmente entre las personas potencialmente expuestas.
- Promover el desarrollo sostenible de las áreas urbanas mediante acciones de planificación, sensibilización, y control de la calidad ambiental, priorizando los entornos ambientales saludables.
- Establecer regulaciones para controlar efectivamente la contaminación sonora.
- Impulsar un tratamiento adecuado de la salud ambiental en el distrito.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### EJE DE POLÍTICA 3: GOBERNANZA AMBIENTAL

#### OBJETIVO ESPECÍFICO.-

Posicionar el tema ambiental en las decisiones del Gobierno Local, promoviendo la participación ciudadana y nuevos estilos de vida basados en los principios de sostenibilidad, ética, inclusión social y la justicia ambiental.

#### Lineamientos de política:

- Planificar el proceso de implementación de planes para alcanzar los propósitos y objetivos del Sistema Local de Gestión Ambiente Dirigir y organizar el Sistema Local de Gestión Ambiental y los sistemas funcionales que sean requeridos en el distrito para contribuir al desarrollo sostenible.
- Articular el Sistema Local de Gestión Ambiental con la región y a nivel nacional a través de sus instancias de coordinación y concertación local.
- Fortalecer las capacidades para la gestión ambiental para incorporar mecanismos de prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación y fiscalización.
- Promover acciones de vigilancia, monitoreo, supervisión, fiscalización y otorgamiento de incentivos, que coadyuven al cumplimiento de la normativa y objetivos de la Gestión Ambiental.
- Establecer e implementar espacios de concertación y mecanismos para la gestión de conflictos socio ambientales, promoviendo el diálogo e inclusión de los sectores más vulnerables.
- Fomentar la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.
- Fortalecer capacidades para incluir en el sistema educativo el desarrollo de competencias en investigación e innovación, participación, ecoeficiencia y buenas prácticas ciudadanas para valorar y gestionar responsablemente nuestro ambiente.
- Incentivar la participación vecinal en los diversos procesos para que ejerzan una efectiva gestión ambiental.

### EJE DE POLÍTICA 4: COMPROMISOS Y OPORTUNIDADES AMBIENTALES INTERNACIONALES OBJETIVO ESPECÍFICO.-

Lograr el desarrollo ecoeficiente y competitivo de los sectores públicos y privados promoviendo las potencialidades y oportunidades económicas y ambientales del distrito.

#### Lineamientos de política:

- Impulsar el acceso a los mecanismos de asistencia técnica, transferencia tecnológica y recursos financieros para el fortalecimiento de las capacidades locales en el marco de los acuerdos y convenios internacionales en materia ambiental.
- Promover que los compromisos estén basados en convenios internacionales, suscritos y que suscriba la Municipalidad de Santiago de Surco, sean aprovechados de acuerdo a las prioridades ambientales del distrito.
- Impulsar al desarrollo económico mediante la ejecución de actividades y/o proyectos productivos sostenibles y rentables, priorizando el cuidado del medio ambiente que conlleven al progreso del distrito, dando cumplimiento de los compromisos internacionales.



#### VII. ESTANDARES DE CUMPLIMIENTO

Para el debido seguimiento de la Política Ambiental Local, las autoridades del distrito, establecen metas concretas e indicadores de desempeño los mismos que son incorporados en su Organigrama, Reglamento de Organización y Funciones - ROF, Manual de Organización y Funciones - MOF, Plan Estratégico Institucional, Plan de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo así como con los siguientes estándares de cumplimiento obligatorio, lo cual se verificara a través de:

##### 1. El seguimiento a los Instrumentos de Gestión Ambiental.

Registrar y difundir periódicamente los instrumentos de gestión ambiental y monitorear el grado de avance, y que este documentado e ilustrado.

##### 2. Infraestructura para el control de la Calidad Ambiental.

Dar cuenta del número de instalaciones que se establecen en el ámbito del distrito para el control de la calidad del ambiente.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### 3. Acciones de Incentivo y Fiscalización.

Dar cuentas del número y resultado de las acciones de incentivo, promoción, supervisión, monitorio, evaluación, fiscalización y sanción que se realizan para el mejoramiento, recuperación y protección de la calidad ambiental y de los recursos naturales.

### 4. Participación Ciudadana.

Dar cuenta de los procesos de participación ciudadana impulsados por la respectiva autoridad en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal - CAM - SS.

